

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N°3151
13 de diciembre del 2021

**RECONOCIMIENTO DEL CULTIVO DE CAÑA INDIA COMO ACTIVIDAD ACCESORIA EN LA PRODUCCIÓN
DE CAFE**

Señores:

Sector Productores, Beneficiadores, Exportadores, Tostadores y Comerciantes de Café

Estimados Señores.

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica.

Nos es grato hacer del conocimiento del sector cafetalero el oficio DSC-113-2021 del 30 de noviembre del 2021 de la Dirección de Servicio al Contribuyente de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, y que nos fuera comunicado el día de hoy; el cual concluye que la caña india puede ser considerada como una actividad accesoria a la producción de café, siempre y cuando no represente más de un 15% del total de ingresos percibidos por la actividad anual de café, debiéndose presentar la declaración del impuesto sobre el valor agregado de manera anual.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 6 y 24 del Decreto Ejecutivo No. 41943-H-MAG, publicado en el Alcance Digital No. 212 a La Gaceta No. 185 del martes 1° de octubre del 2019.

Se anexan a la presente circular los documentos de respaldo citados.

Para cualquier ampliación podrán comunicarse con el Lic. Marco Araya Molina de la Unidad de Estudios Económicos y Mercado al correo electrónico: maraya@icafe.cr o al teléfono: 2243-7851.

Atentamente,

Original firmado

Lic. Xinia Chaves Quirós
Directora Ejecutiva

